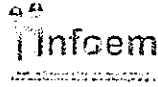


Bienvenido: ADOLFO ITURBE DIAZ

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

IMPRIMIR EL ACUSE
Versión en PDF



Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 01 de Febrero de 2024

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00090/JOSERIN/IP/2023

Solicitud concluida

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de San José del Rincón

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar

Bienvenido: ADOLFO ITURBE DIAZ

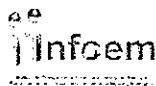
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00090-JOSERIN-IP-2023.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
Versión en PDF



Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 10 de Enero de 2024

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00090/JOSERIN/IP/2023

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, turnada a esta autoridad a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignado con el número de folio: 00090/JOSERIN/IP/2023, derivado de lo anterior, me permito dar contestación a la información solicitada: "Conocer cuál es el presupuesto aprobado en el 2022 y en que fue que se utilizó dicho recurso." (...). Al respecto y con apoyo en lo dispuesto por el ordinal 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por prelación me permito manifestar que esta autoridad pone a sus disposición los siguientes link: <https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/presupuesto/#2022>, del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2022 y <https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/conac1/#2022>, para consulta de la información requerida, tal y como lo dispone el ordinal 3 fracción VIII y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual en la parte que nos interesa señala: "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I. (...) (...) VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito; b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios; c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna; d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro; e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen; f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible; h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática; i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.". "Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)"

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar

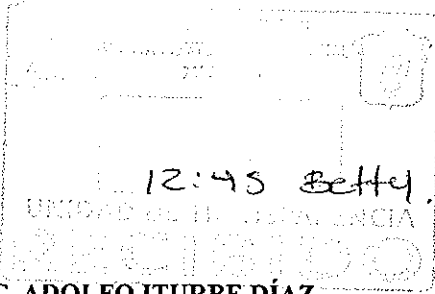


SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: MSJR/AQT/TM/002/2024

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
MSJR/AQT/UIPPE/UT/0287/2023.

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX., A 08 DE
ENERO DE 2024.

C. ADOLFO ITURBE DÍAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.
P R E S E N T E

En atención al oficio de fecha once del mes de diciembre del año dos mil veintitrés y en cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, turnada a esta autoridad a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignado con el número de folio: 00090/JOSERIN/IP/2023, derivado de lo anterior, me permito dar contestación a la información solicitada:

"Conocer cuál es el presupuesto aprobado en el 2022 y en que fue que se utilizó dicho recurso." (...).

Al respecto y con apoyo en lo dispuesto por el ordinal 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por prelación me permito manifestar que esta autoridad pone a sus disposición los siguientes link: <https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/presupuesto/#2022>, del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2022 y <https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/conac1/#2022>, para consulta de la información requerida, tal y como lo dispone el ordinal 3 fracción VIII y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual en la parte que nos interesa señala:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. (...)

(...)

VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y

j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente."

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)"

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lizbeth Yadira Roldán Garduno
MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDUÑO
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.
LYRG/FICV/jst